



UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario
N° 154-2021-CU-UNAP
Iquitos, 26 de octubre de 2021

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 25 de octubre de 2021, que acordó otorgar al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios; así como autorizar a los decanos suscribir convenios específicos;

CONSIDERANDO:

Que, el literal m. del artículo 108° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, uno de los principios de las universidades es la Autonomía; el Estado reconoce la autonomía universitaria dentro de otros regímenes, de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

Que, en la sesión ordinaria, realizada el 25 de octubre de 2021, el Consejo Universitario acordó, otorgar con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; así como autorizar a los decanos de las Facultades de la UNAP, suscribir convenios específicos en el marco de su competencia;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

RTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a los decanos de las Facultades de la UNAP, suscribir convenios específicos en el marco de su competencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL